

137

Comunicación

N.º 25

Sesión del 14 de Septiembre de 1905  
 Presidencia del Sr. Don José Luis

Lamayo

Consejo de los Señores Seneca (Vicepresidente)

- Arias
- Bonari
- Carbo
- Cárdenas
- Cobo
- Cordero
- Chiriboga
- Pillon
- Espinosa
- Martinez
- Morales
- Ujeda
- Pozo
- Santos
- Feran
- Valdivia



1. Juntalate la Cámara se leyó el acta del día anterior, a propósito de la cual el Sr. Seneca dijo: "Una buena observación; no son solo cinco centavos los que corresponden a la Municipalidad de Quito por el consumo del Aguardiente en la ciudad, sino

1893  
S. M. H. A. S. S.

sim, siete"

Art 31

El H. Sr. Juan expresó:  
El notado que la partida de \$20.000 para el Camino que conduce de Huigra a Cuernavaca por la Atroquez figura entre la de fondos comunes, siendo así que corresponde a fondos especiales en virtud de un Decreto Legislativo; y en la Comisión de ayos, se puso bien claro la partida correspondiente a este camino, de consiguiente, no puede disponerse de ella, porque toda partida de egreso debe corresponder a otra de ingreso. Por tanto pido la reconsideración de este punto.

Apoyada esta moción, que fuera propuesta con apoyo del Sr. Borero, el Sr. Juan volvió a decir: Hago la moción de que la partida diga \$20.000 para el trabajo del camino de Huigra a Cuernavaca por Atroquez.

El mismo Sr. Borero apoyó la moción en referencia y una vez puesta a debate, el Sr. Ministro de Hacienda dijo: "Parece que la mente del Sr. Juan, al hacer esta moción es de que, a más de los impuestos especiales que cobra directamente la Junta se repitan otros \$20.000".

El Sr. Juan repuso: Precisamente es eso lo que pido.

El Sr. Ministro de Hacienda, volvió a decir: Entonces, hará notar que, de ese modo, las rentas no alcanzarán para nada.

El camino de Huigra a Cuernavaca por Atroquez tiene impuestos especiales que el Sr. Juan ha respetado siempre; y como si a más de esto se pide otra partida de \$20.000 se irá sencillamente, excediéndose de todo límite razonable.

El Sr. Juan repuso: Esos fondos que se manejan son asignados a obra tan importante, no son

# Caja Ordinaria

suficientes sino para trabajar unas pocas millas al año: por eso es que he solicitado \$20.000 más

El Sr. Ministro de Hacienda propuso: Quisiera por lo menos que la partida dijese Por cuenta de lo que le debe el Fisco Porque si no es así va a resultar que, a más de los impuestos esa obra percibirá una cantidad que se puede tener como tanto más indelible, tanto que por el último contrato de construcción del Ferrocarril la Compañía está obligada a hacer una parte de esa obra

El Sr. Durán aceptó la modificación del Sr. Ministro de Hacienda, y sometida la moción al voto de la Cámara, fue aprobada

Después dijo el Sr. Boss: "Como ayer cuando se aprobó la asignación al ramo de Obras Públicas, no se procedió, en detalle, sino que, al contrario, se votó en globo, parece que se ha cometido involuntariamente la partida referente a la Canalización de Iruya, para una de \$20.000 que tuvo la bondad de poner el Sr. Ministro de su propia mano. Hago esta reclamación."

La Secretaría informó que los originales del reparto de las sumas para obras públicas fueron dados por el Sr. Ministro de Hacienda y que en el **ARCHIVO** había copiado exactamente esa lista.

Puesta el asta a la consideración de la Cámara, así como las reclamaciones precedentes, fue aprobada.

Después dijo el Sr. Casco: Ayer fue notoria la buena voluntad de los Sr. H. Senadores en el reparto de fondos para obras públicas, y fue también notable la buena disposición con que el Senador por la provincia del Guayas remitió buena parte de las rentas de esa Sección de la República, a fin de llegar a un arreglo económico

Art 31

Art 31

Septiembre 14 de 1905

395

y prudente. Por lo mismo voy a permitirme pedir la reconsideración de las dos partidas de adjudicaciones á la Municipalidad de Guayaquil. Porque aparecen, por una parte \$40,000 en vez de \$60,000 y por otra \$100,000 en vez de \$30,000 siendo así que las cantidades que deben sustituir á las consignadas en el art. 2º provienen de los dos centavos sobre importación. Y pide esto, porque es lo mismo que se puede asignar á esa Municipalidad, y por que no se puede prescindir del impuesto de ese gravamen, dado que la expresada Municipalidad hasta la fecha ya tomaba en su presupuesto para el presente año. La moción fue apoyada por el Sr. Presidente y puesta en el debate se aprobó.

El Sr. Carbo, con el mismo apoyo del Sr. Presidente hizo esta moción: Que se refundan las dos partidas en una sola, cuyo total sea \$100,000 ó \$200,000.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo: Que es mejor reunir las dos partidas en una, cuya redacción sea ésta: "A la Municipalidad de Guayaquil, por la parte que le corresponde del estanco de sulfuros, medio centavo de exportación y dos centavos sobre exportación, ídem."

El Sr. Carbo contestó: Justamente, quisiere que se fundan las dos partidas en una, y se asignen \$100,000.

Se aprobó la moción. El Sr. Presidente observó, en seguida, que, inmediatamente, se había omitido la partida de asignación al telégrafo y provisión de agua á los mercados, sobre las que existen fondos votados por una ley especial, los que montan

Art 31

# Congreso Ordinario

de \$6000 mas o menos.

Considerada por la Cámara esta moción, á la cual habia prestado su apoyo el Sr. Castro, fue aprobada.

2

A continuación se dió lectura al Oficio en que el Sr. Ministro de Hacienda da aviso de la recepción de la copia del contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Durini para la construcción del Palacio Legislativo.

El Sr. Sr. Ministro de Hacienda avisó que en la mención que se hizo de las obras públicas, no consta la partida relativa á la construcción del Palacio Legislativo; obra para cuya ejecución existe un contrato que el Sr. Ministro pidió fuera leído, para que la Cámara resolviera si se debe fijar ó no alguna cantidad para ese objeto, pues los que según ese mismo contrato no se pague de otras partidas esa construcción sino se le denaban fondos.

El Sr. Domingo Cortés: El contrato es demasiado largo; y lo mejor sería que el Sr. Presidente pudiese á la Comisión de Obras Públicas lo estudie, y después, presentando el informe respectivo, y cuando se lo diciera, se ponga la partida que convenga, caso de aprobar el contrato.

El Sr. Martínez: Si mal no recuerdo en la legislatura de 1871, á la que pertenecí como Diputado, y como miembro de la Comisión de Obras Públicas, tuve lugar de estudiar un plan que, para la construcción del Palacio Legislativo, habia presentado el Sr. Schmidt. Entonces informé la Comisión en el sentido de que debía aprobarse, por cuanto era aceptable la propuesta de

Septiembre 14 de 1905

de dicho Sr. No me sé si la Cámara del Senado acogió la propuesta de dicho Sr., pero parece que eran ventajosas las condiciones; y además el plano era muy artístico y hermoso y formaba un conjunto armonioso con el Palacio de Gobierno. Ignoro si el plano del Sr. Durán atenderá a todo esto.

No fuera por demás averiguar por el plano que imitas; pues dese de estar guardado en el Archivo del Poder Legislativo.

Se ordenó se encargue de este asunto la Comisión N.º de Obras Públicas; y, que, después de estudiado emita informe.

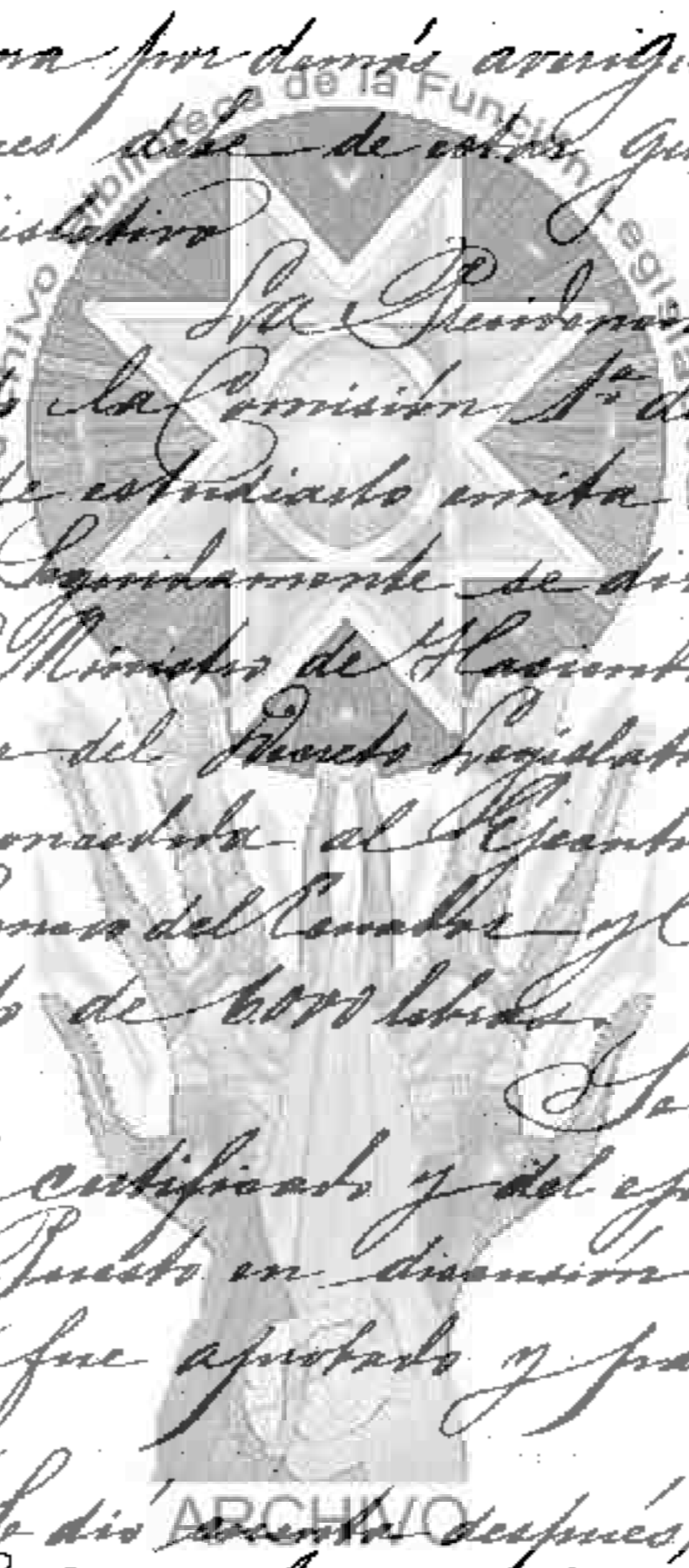
Seguidamente se dio lectura al oficio en que el Sr. Ministro de Hacienda, avisa la remisión de un ejemplar del Decreto Legislativo referente a la autorización concedida al Ejecutivo para contratar con los Bancos del Comercio y Agrícola un empréstito de 6000 libras.

Se ordenó acusar recibos del Oficio, del certificado y del ejemplar del Decreto. Puesto en discusión el Proyecto de Decreto respectivo fue aprobado y pasó el asunto a 3.ª discusión.

Se dio cuenta después, después, recibidos que el Sr. Dr. Rafael Ayón Ciba desea para conseguir se le jubile como a profesor de Clínica interna. Se ordenó pasara la solicitud a la Comisión N.º de Peticiones.

Se leyeron también el informe y Proyecto de Decreto relativos a la petición que los Vecinos de San Antonio elevan con el fin de conseguir se fusca de agua potable a esa población. El Informe y el Proyecto fueron aprobados, quedando reservados los documentos para 2.ª discusión.

paquetes postales celebrados por las Repúblicas del Ecuador y Francia.



# Senado Congreso Ordinario

Al motivo de la solicitud anteriormente referida, y en la cual se designa el fin de los fondos de las Haciendas de Toluca y Cuicuilco para la provisión de agua, el Sr. Monago dijo: "Para atender a este punto parece que es indispensable el cumplimiento de uno de los artículos de la Ley de Cultos. Solo así tendremos un conocimiento de estos asuntos, de los cuales no nos han dicho nada. Solo lo que debiera el Sr. Ministro de ese ramo si el de Hacia."

El Sr. Cobo dijo: "Desearía, Sr. Presidente, que la Comisión que ha formulado el Proyecto que se presenta al debate nos informase acerca de él, pues noto con sorpresa que se destinan fondos eclesiásticos al Servicio de Obras Públicas, cuando yo creo que esas rentas no deben destinarse de su objeto."

El Sr. Monago volvió a decir: "Efectivamente, parece que, según la Ley de Arca votada al Ministerio de Justicia, y que el Gobierno debe dar cuenta de la Administración de que hablamos e informarnos si en ella hay o no separación."

El Sr. Cobo volvió a decir: "Soy de parecer que se solicite del Ministerio respectivo la presentación documentada de las cuentas que corresponden a la Administración de los bienes eclesiásticos para que el Congreso y el público en general sepan la inversión que se les ha dado."

La Ley de Cultos tuvo por objeto precaver los bienes eclesiásticos, poniéndolos al abrigo de las pasiones políticas que los destinaron algunas veces a las luchas civiles. Los opositores de dicha ley han dicho y continúan diciendo que el Gobierno a su vez, los distrae de su objeto, así es que es indispensable que

399  
Septiembre 14 de 1905

Las Cuentas se exhiban, porque yo creo, Señor  
Presidente, que el Gobierno debe administrar esos  
fondos con tanta o mejor escrupulosidad que los  
fiscales, sin destinarlos jamás a otro objeto que  
no sea aquel para que fueron creados.

El Sr. Sánchez expresó: "Me permitiré Sr.  
Presidente, hacer una aclaración. Como pasó es-  
te asunto al estudio de la Comisión y que me hon-  
ro de pertenecer, he firmado el Proyecto en refe-  
rencia (a fin de que fui opuesto a la Ley de  
Cultos y Seguros, ambos, se volvió a presentar-  
se; pues, según mi concepto, esa Ley es an-  
ti-Constitucional); firmé dicho proyecto porque  
la Ley de Cultos y Seguros es Ley de la Re-  
pública y quisiera que se respetara. Esta consi-  
deración me ha inclinado a favor del Proyecto;  
mas aclaro que en él solo se ha tratado del do-  
blante que pudiera haber. Deseo que consi-  
den estas mis palabras.

La Presidencia ordenó se  
oficie al Ministerio de Cultos, pidiéndole las cuentas  
que se echaron de menos.

A continuación, se leyó  
el Proyecto de Decreto que trata de honrar la me-  
moría del Excmo. Don Gabo. Irujo y Gabal, Jefe  
del Ministerio Plenipotenciario de Chile en el Excmo.  
y Aprobado en 2º, el Proyecto, pasó a 3º, mediante  
una ligera reflexión del Sr. Moraga, quien opinó  
sería oportuno que el día de la independencia de  
Chile, dirigiese el Senado del Ecuador al Senado de esa  
República un telegrama de felicitación patriótica.

Después, se puso en debate la  
moción del infrascripto, relativa a oficiales en Co-  
misión, moción que había quedado pendiente en  
la sesión anterior.

(Véase en la pag. 415 el anexo No 1º)



# Senado Congreso Ordinario

Entonces el Sr. Ojeda dijo: "Vá a parecer a esta  
que, sin ser militar, salga siempre en  
en defensa de ellos, pero es que en todo caso  
primero debemos ver la realización que ella ten-  
ga con la Ley fundamental. Entre las facultades  
constitucionales que tiene el Ejecutivo, existe la  
de nombrar Jefes y Oficiales en Comisión de  
enseñanza, creo que ninguna ley, menos la  
de Promuevos, puede limitar una facultad cons-  
titucional. Surase, Sr. Senador, leer, en la  
Constitución, los atribuciones del Ejecutivo (Se leyó)  
Generalmente cualquiera que sea el objeto que  
califique a esos nombramientos, es facultad propia  
del Ejecutivo. En consecuencia, estamos proce-  
diendo de una manera inconstitucional. Por  
otra parte, probablemente, el Proyecto de Ley  
Orgánica militar vendrá a ser Ley de la República;  
y, en uno de sus párrafos, dice en el proyecto  
que todos los Jefes y Oficiales del Ejército van  
a irán a combatir en la plana del Ejército, es  
decir que ninguno de ellos dejará de estar emplea-  
do. Por tanto, el artículo propuesto, está en  
opugnancia con esta ley. Además es preciso  
consultar en toda ley tanto su fondo como su  
forma; y será posible que de una manera tan  
sencilla dejemos quizás en la misma mas  
fuerte a toda una gente que ha servido al  
Gobierno? Será justo que hoy, porque no se  
necesita a esos Jefes se los arrojé de sus des-  
tinos? En nombre de la misma dignidad militar,  
no debemos negar esto de que pueda el Gobierno des-  
tinar Jefes y Oficiales en Comisión. Supon-  
gamos que no sean con sus pretos las ba-  
llas y Comisiones; pues, bandido pretos, pues-  
to que el traste a mantener la dignidad mi-  
litar en su punto. Por estas razones, y

401

Septiembre 14 de 1905

Sobre todo. Por la falta de constitucionalidad en la misma, no estáis por ella.

El infrascripto repuso: Que no se traía de una buena aplicación de la atribución propia del Poder Ejecutivo; pues ella trata únicamente de la proposición de Comendados y Generales, pero no el de llamar a Jefes u Oficiales a tal o cual Servicio extraordinario. Al convingiente, opino que me estaré en el caso de alegar esto.

En cuanto a la 2ª parte, es cierto que la Ley Orgánica establece que todos los Jefes y Oficiales están en disponibilidad para ser llamados, pero esto no es de una manera absoluta, porque hay que fijarse en que al mismo tiempo una ley que se llama de planta es la que viene a determinar esto que quiere el Sr. Ojeda hallar en el párrafo 9º ya mencionado. Es decir que esta ley de planta viene a determinar el número de Jefes y Oficiales que están en disponibilidad para ser llamados por el Ejecutivo. ahora bien no tenemos todavía esta ley, ni la tendremos en el presente año, puesto que ya se expresó que debe deferirse la discusión de los párrafos 3º, 4º y 5º con el objeto de que el Ministerio o la Comisión Organizadora proponga una ley al respecto, promoviéndole en concordancia con la de colonización, porque el objeto de la ley es dar un premio a los militares buenos en su servicio para que queden dedicados a colonias agrícolas militares, digo pues, que como esta ley no se da todavía, me voy como aceptas el argumento del Sr. Ojeda que lo funda en el párrafo de la Ley Orgánica Militar. Por tanto, ya porque no existe la ley Orgánica Militar, ya porque ha hecho mala aplicación del artículo constitucional

# Senado Congreso Ordinario

No que debe apartarse el que venga propo-  
nido en guerra de los intereses de la República, por  
propiedad que ha sido apartado por el mismo  
Ministro de Guerra, para evitar los abusos que se  
han dejado sentir al respecto en las administracio-  
nes sueltas.

El Sr. Moragas anunció: "A pesar  
de que siempre se me viene como oportunis-  
ta, sin embargo hasta hoy y casi siempre  
me he a mi hacer por los resultados de ciertas  
disposiciones; ahora mismo veo que va a cometerse  
un día una injusticia, pero si una falta,  
en política, bastante grave. Las causas  
para estas cosas de ciertos Jefes y Oficiales en  
Comisión, se dice que es el número crecido de  
ellos; por consiguiente, debemos proponer cosas  
también las cosas que tienden a conservar la  
paz de la República, esto sería lo más acertado ante  
los ojos de la nación. Ahora nos  
dijo el Sr. Ministro que el número de los de aquí,  
no llegarán sino a 20 ó 25, y suponemos el  
mismo número en el Distrito del Guayas y tam-  
bién en el de Cuenca; tendríamos, pues, para más  
o menos, como sesenta y tantos; y suponemos  
que para estos de invención \$4000, y  
\$4000; que son cosas capitales para la  
paz de la República? Van despendiéndose  
dineros? Y las cantidades designadas a los  
Generales en el Congreso pasado no han producido  
un efecto inmejorable a la misma paz de la Re-  
pública? Si se desconfía del actual Gobierno,  
hagamos algo por lo que propone el Sr. Cobos;  
si se desconfía, tengamos la esperanza de que  
después de eso se irá quitando todo esto. El  
vez en ninguna ocasión el Sr. Cárdenas director  
de "El Constitucional", ha manifestado tanto valor

403

Septiembre 14 de 1805

Como un uno de los Combates en que estubo á  
juntos de derrota el Ejército del Gobierno, en la  
Administración pasada; y sin embargo en dos  
jornadas, solo dos, fueron los que en medio  
de las balas del enemigo defendieron una fuerza  
de artillería; y á uno de ellos hace poco q<sup>o</sup>  
lo vi sufriendo miserablemente en el Hospital,  
Ayer me hablaban de la poca instrucción del  
Soldado; lo reconozco, y la poca instrucción  
del soldado es debida no tanto á el ni siquiera  
á la Gobierno anterior, sino al ambiente, al  
medio social en que me hallamos; debemos ver  
que hoy estamos haciendo lo posible por llevar  
esto y por lo mismo; pues que tanta crueldad  
y se me pasaba un punto principal, debe  
nos ver que resultas prácticas sea la con-  
versión del 84 al suprimir las letras de  
cuartel; creo que sería la pica en Glan-  
des, y á la vez está el recuerdo los efectos tan  
malos que produjo aquella disposición. Por  
consecuencia, yo no estaré por la misma,  
y pues no hay motivo para desconfiar del  
actual Gobierno y fijarse que es un oposición  
a la que dice está, lo mejor, que quede  
al tiro del Gobierno para que sepa á poco  
determinar el número de Jefes y Oficiales en  
combinación; pero no creemos las puertas de  
este modo á esa gente que siempre ha  
querido ser desconfiados.

El infrascripto pidió de votara nominalmen-  
te y hecho así resultó aprobada la mocion  
por 11 votos afirmativos contra 5 negativos  
Por la afirmativa estuvieron los  
H. H. Coto, Arias, Chastinez, Espinosa, Pazo,  
Parera, Coto, Dillon Cobros, Juan, Boreiro  
Presidente Chaves y Santos

# Senado Congreso Ordinario

En la negativa los H. H. Cárdenas, Monago, Vasquez, Chuboga y Gata.

Aprobada así lo mismo se puso en debate la del H. Cobo, con puesta en D. Añudo y que habia quedado suspensa en la sesion anterior.

Sometida la proposicion del H. Cobo al voto de la H. Cámara fue negada por 11 votos negativos contra 2 afirmativos.

Estuvieron por la negativa Cobo, Dillon, Contreras, Chuboga, Juan Bonas, Gata, Cárdenas, Monago, Pico, Saura, Vasquez, Santos, Martinez, Chias, Chaves, Presidente.

Y por la afirmativa: Espinoza y Cobo, antecedente al siguiente debate:

El H. Monago dijo: "Una sola pregunta, Señor Presidente, porque me parece que el asunto no admite discusion. Conozco perfectamente que según la Constitución gozamos de inmunidad que podemos exponer todo lo que queramos, pero ¿cómo no saber si llegará al absurdo esta inmunidad?"

El H. Cobo: "No es abunda la proposicion que he hecho, sino que tiende a la practica, al buen Gobierno, porque casi como al Jefe se le da un presupuesto con déficit considerable, para que pueda abusar y con razon, ahora le es fácil a un Gobierno justo y equitativo ver las economías que pueda hacer, separar empleados que enanchen demasiado en las oficinas. Esto no es absurdo, esto es más que racional, razonable."

El H. Vasquez: "No comprendo cual es la razon del Sr. H. Cobo, despues de haber asistido a las discusiones de esta Ley y de haber sido miembro de las Comisiones de Hacienda. Porque no ha pedido la supresion de los empleados,"

405

# Septiembre 14 de 1905

que el H. Senado cree que estaban demás en cada una de las oficinas? Porque una, por una, se han ido discurriendo; o la rebaja de los sueldos para cada uno de los empleados, y no venir á facultar al Gobierno y decirle: haga Ud. el Presupuesto, quite empleados, disminuya sueldos, haga lo que quiera? Para qué el Presupuesto? Porque no propuso que no se discurra? Para que venir con esta moción inconstitucional?

El H. Cobi: Ya lo dije hacer: Efectivamente con ninguno de nosotros sabemos lo que hemos aprobado. (El Sr. Romero de Intero interrumpe diciendo: Protesto contra esas palabras) El Sr. Cobi continuó: la verdad, Señores, porque ¿que va uno á saber nada si un empleado tiene buen sueldo ó malo, si el número de ellos es necesario en las oficinas? Sobre todo me he referido á las Comisiones de Hacienda que estudiaron el Presupuesto.

El Sr. Cobi: Una vez la razón natural á los Señores Senadores para que no sepan lo que apuntan, ó tengan dificultad para comprender cual es el sueldo proporcional que puede adjudicarse á un empleado, atentas la naturaleza del cargo y la del trabajo. En cuanto á la moción dice esas palabras para probar que es inconstitucional dice "suprimir empleados". En la vida de las Repúblicas, y en toda nación bien organizada hay leyes Generales que establecen el personal para un servicio especial y que se llaman leyes orgánicas, leyes que son necesarias para la buena marcha del Estado; así tenemos Ley Orgánica Militar, Ley Orgánica del Poder Judicial, leyes que son las que determinan el modo de organizar la Milicia y el Poder Judicial etc; por consiguiente, facultar para suprimir los empleados al Ejecutivo, es hacer que este reforme

# 16 Sendo Congreso Ordinario

Las leyes dictadas por el Congreso, y que pruden  
suprimir, á título de economía, La Corte Suprema,  
por Ejemplo."

El H. Santo: "No perdamos tiempo va-  
mos á votar"

El H. Povo: "Sin duda se proponen  
movimientos de este género por órden de una Ley su-  
minente, contenida en el Código Civil. El Fisco es  
una persona jurídica, Los Establecimientos Cos-  
trados con fondos del Erario son también personas  
jurídicas, y tanto el Fisco como dichos Estableci-  
mientos son individualidades distintas; por con-  
siguiente, esta moción viene á destruir el Código  
Civil, viene á destruir las leyes especiales por las  
cuales se rigen las personas jurídicas; y no es  
posible separar con el objeto de impedir estos  
dos sueldos del Fisco Nacional, disposiciones  
diferenciaciones basadas en una Ley sustantiva, es  
como es el Código Civil. Sr. Secretario sírvasse  
de lectura al inciso 2º del artº 536 del Código Ci-  
vil. Hay otra razón más: el Fisco tiene por  
fin única de su institución la recaudación é inver-  
sión de las Rentas Fiscales; los Colegios y los otros  
Establecimientos de Derechos públicos, no tienen  
por fin de su institución recaudar é invertir esos  
fondos, sino que es un medio para que estos esta-  
blecimientos cumplan con sus fines fundamentales  
que son otros enteramente distintos. Hay una  
verdadera calamidad intelectual en la confusión de  
ideos tan claras como voy á manifestar en se-  
guida (Se leyó el artº pedido) De manera que  
quedan los Monasterios, los Conventos con el Fi-  
co. En este sentido vamos aclarando de una vez y por  
sempre á los Conventos lo que hemos de estar adminis-  
trando que esos fondos pasaron á propiedad del Fisco  
por la misma razón; y partiendo del mismo

407  
Septiembre 14 de 1905

principios del Sr. D. Cobo, que se concuerden con  
toda los bienes de las personas jurídicas  
mencionadas en el inciso que acaba de leerse, en  
el Erario público; Acepta Ud.? dirigiéndose al Sr.  
Cobo quien contesto negativamente. Pero entonces  
¿a que viene diciéndole esto? Cada establecimiento,  
de los que figuran en el Presupuesto, es un acuerdo  
con carácter de persona jurídica, el Fisco, el  
Erario, el Fomento Público, el Fomento Nacional es otra  
persona jurídica. Esta persona jurídica paga a  
la obra, y desde que está dada, la obra recibe y  
tiene cargo los fondos y desde que los tiene cargo  
los invierte conforme a la ley; pero al hacerse  
proprios pierden el carácter que tuvieron cuando  
estaban en poder de la persona jurídica.  
Hay otra disposición que debe recordar el Sr. Cobo y es  
precisamente la que figura en los primeros ele-  
mentos del libro 2.º del Código Civil, que trata de  
las cosas. Dice los bienes se dividen en cor-  
porales e incorpóras; las corporales se dividen en  
muebles e inmuebles; los muebles en fungibles y  
no fungibles en cuanto no puede hacerse el uso  
propio de su naturaleza, sin que se destruyan por  
su el que paga; de tal modo que son el caso es  
en el Fomento Nacional las botegas a las otras  
personas jurídicas, se destruyen para el envío  
tod de que son fungibles. Si tenemos toda  
esta serie de artículos y disposiciones que mani-  
fiestan claramente el objeto de nuestra Constitución  
¿Por qué vamos a atacar con una moción en ma-  
dureza la legislación entera? Otro caso, Sr. Pre-  
sidente, en la Legislatura de 1885 creó una Junta  
provincial; en la ley dictada ese año se establece  
una plena diferenciación; los fondos públicos se  
dividen en nacionales y provinciales; los pri-  
meros son los de Telégrafos, Teléfonos, arrendamientos



# Congreso Ordinario

de tales fondos de las provinciales, Arts. Sea  
 se tambien la Ley de Hacienda en su artº 11  
 incisa 2ª, y así ca este paso una serie de dis-  
 posiciones (de leyeron). Por consiguiente como  
 vamos a figurarnos esta identidad aqui, y con-  
 servar la diferencia en las demas leyes? Para  
 hacer reformas de esa naturaleza es necesario con-  
 sultar la Legislación en general; no es no más  
 para simplificar Capitulo, una Sugerición, llorar  
 á cabo una idea seguida, que es lo mas his-  
 to, presentar esta clase de mociones que vienen  
 á cubrir á la Legislación.

El Sr. Cobo: Señor  
 Presidente, "Estas leyes sobre Juntas provinciales  
 no existen ahora según la Constitución; solo  
 existen Juntas Locales y Municipales. Las pri-  
 meras reparten las rentas según tal ó cual ley  
 á tal ó cual servicio. En segundo lugar el artº  
 Constitucional que prohibe se perciban dos sueldos  
 del Fisco Nacional, asi no viene á llenar su ob-  
 jeto, se elude su disposición, porque los fondos que  
 pasan del Fisco á una Junta particular es  
 responden á la Nación; porque, repeto, no hay  
 sino Juntas Nacional y Municipal; toda otra  
 distinción no viene al caso; todos los sofismas del  
 Sr. Posso respecto á las personas jurídicas no tie-  
 nen razón de ser. Yo me ataco á la personali-  
 dad, sino al abuso que se comete interpretando  
 tan estrechamente el artículo Constitucional que  
 se propone impedir que se aborran proveos por  
 sobre las Juntas nacionales. Esta es la mente  
 del artº y el objeto que me he propuesto"

El Sr. Posso "Ver que se tra-  
 ta de interpretar la Constitución, de manera que  
 se debe formular un Proyecto para darle la verda-  
 ra significación á las palabras Juntas Nacionales"

409

# Septiembre 11 de 1805

Después de esto acordamos más luego cuando vengamos  
las reformas constitucionales; ahora disautimos  
el Presupuesto!

El Sr. Monago: "Ahora un año  
en esta misma Cámara y el mismo Sr. Ceballos hizo  
una propuesta de la Cuenta que completa por  
razones poderosísimas como las que acaba de  
expresar el Sr. Pardo, y pasa en estas charlas  
otra vez el mismo el Sr. Secretario se servirá re-  
petir el acta del año pasado, sobre el mismo asunto.  
En cuanto al hecho concreto los deseamos más termi-  
nante para que sea el Sr. Ceballos que se propon-  
ga la aprobación en que ha caído"

Luego el Sr. Ministro de Hacienda dijo:  
"Quedaría que el Sr. Secretario informase si el  
artº 4º del Proyecto de Anuncios y Presupues-  
tos que aprobados o no en la sesión de ayer como  
la Secretaría informó que el acta fue leído pero  
no discutido, el Sr. Ceballos se vapores así;

"Considero que ese artículo debe suprimirse  
del presupuesto porque no es posible que esta ley  
derogue otras disposiciones, sobre todo cuando estamos  
viendo que gran parte de las rentas provinciales,  
y municipales y cuantos por leyes especiales se han  
cedido ahora al Estado, á fin de salvar la si-  
tuación del Tesoro.

No se debe poner ese artículo por  
que quedarían completamente derogadas todas esas  
leyes y los fondos cuantos por ella entrarían al  
Estado por haber querido ahora contribuir á la  
salvación pública.

El Sr. Ministro: Conquiere  
que debe suprimirse la palabra derogada, pero  
en cuanto á la palabra reformada debe subsis-  
tir en el artículo que se ha leído. Ahora no más  
los Sr. H. H. Comencemos en reformar la ley que

# Comunicación Ordinaria

eran veinticuatro impuestos; De qué modo? Por medio de las palabras que representando mayor suma se dejaron impuestas. El Art. por consiguiente reformas, y por tanto la palabra de Progras debe quedar como está en la Ley.

A las 4 de la tarde la presidencia ordenó que la Cámara entrara a Receso, y a las 4 1/2 se restableció la sesión.

El Sr. Martínez con a propo del Sr. Cabello hizo un inciso que modificaba un inciso de la Ley, y llegó a tener la siguiente forma:

"Queda sola vez, quedan en favor del Fisco los sobrantes de los fondos especiales asignados a determinadas obras, sobrantes que, según la presente Ley, no han sido aplicados a dichas obras".

A este resultado se llegó después de un ligero debate que se desarrolló así: El infrascripto "Fisco" que debe agregarse "el sobrante" porque lo que han hecho los Participes es absorber el sobrante de las asignaciones que les corresponden.

Jorro: "No comprendo perfectamente bien esto, no está explicado con bastante claridad la mente de la ley porque dice: Queda en favor del Fisco. Pero lo que quiere decir es que debe administrarse las cantidades asignadas para obras públicas y que además los derechos que les pertenecen a los Participes son leyes especiales".

Sr. Cabello: "Explicar la mente. No encontramos en el Caso de que el último artículo del Presupuesto decía: "Quedan desegados y se forman Art. No podríamos aceptar esto porque eso equivaldría realmente a dejar desegados esos leyes, y estamos encontrando el modo de que se diga por solo esta vez eso en

411

# Septiembre 14 de 1905

Medidas forman parte del Fomento Público. La modificación puede ser reformada, lo que queremos es llegar al acuerdo.

Paso: "Queda resultará más claro diciendo: que las cantidades que constan del Presupuesto para obras públicas quedan centralizadas por este año. Están centralizadas porque ingresan al Fomento Público y como Comandante en Jefe con cantidades votadas en el presupuesto por este año.

Dillon, Comandante en Jefe, que la modificación quedará perfectamente bien con esta modificación: "por esta sola vez se ceden al Fisco la parte sobrante de fondo especial destinado a obras públicas y que no constan en la presente ley."

Presentada a votación la proposición del Sr. Martínez, fue aprobada.

En seguida dijo el Sr. Paso:

"Una vez que hemos convenido en que son créditos privilegiados los de ferrocarril, Beneficencia y Instrucción Pública, era necesario se ponga un artículo en las disposiciones generales del Acuerdo que no se haga ningún pago sino comenzando por los fondos destinados al pago de esos créditos.

El Sr. no lo tomamos en cuenta para hacer la distribución de las obras públicas por que los fondos están centralizados; pero no podemos jamás hacer una centralización absoluta pasando por encima de la Constitución que tiene una disposición consignada en favor de los tres servicios mencionados y no hay ley secundaria que pueda contradecirlo. En esta virtud tiene que ser consignada para dar una disposición basada en el artículo Constitucional.

# Carlos O'Donnell

que diga: Ningún pago ordenado por la presente Ley se hará sino conforme á la atribución 9.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 98 de la Constitución; y con los fondos destinados para varias obras es mas las de agua potable por ejemplo son consideradas como las de Beneficencia, vienen á surtir efecto. Otras veces no habiendo esta disposición se ha dicho que por haberse atendido á otros gastos generales de la administración, por que con solo estos bienes no ha dado cumplimiento á todas las disposiciones del presupuesto; mas formando este artículo quedan reservados los fondos destinados á otras que la misma Constitución considera preferentes.

El Sr. Ministro de Hacienda:  
"Comprendo que la idea del R. S. Pasa es la de esta clase una preferencia á favor de las sumas que en el Presupuesto se votan para Instrucción Pública, Beneficencia y Ferrocarril. Acepto desde luego esa preferencia pero redactando en otros términos el artículo porque tal como está puede resultar que llegue al caso de que mientras á los profesores de Instrucción Pública, á las pensiones de Beneficencia se les sea cubierto sus créditos, á los demás empleados de la Administración pública no se les pague nada. Comprendo que haya preferencia mes á mes y en caso de cambio pudiera modificarse la misma estableciendo que no podría hacerse pago de sueldos ó subvenciones sino empezando por Instrucción Pública, Beneficencia y Ferrocarril, pero que después de que sean pagados estos se cubran los presupuestos de los otros ramos de la Administración pública; vuelve otro mes y vuelve á hacerse el pago en el mismo orden

Septiembre 14 de 1905

El Sr. Poso, aceptó mediante una indicación del Sr. Ministro de Hacienda, y con apoyo del Sr. Cárdenas, presentó la siguiente moción.

"No podría hacerse los pagos del servicio administrativo, sino después de cubiertos los relativos a Beneficencia, Instrucción Pública y Ferrocarril."

Fue aprobada la moción, y en seguida se pasó a tratar del último artículo del Presupuesto; artículo en que se determina la fecha desde la cual debe regir dicho Proyecto. Fue también aprobado.

Concluido con esta la discusión del Proyecto en referencia, se pasó a la del Proyecto de la Ley Orgánica Militar empezando por el artº 256, que es hasta donde se ha llegado en una de las discusiones anteriores. Quedaron aprobados los artículos como precedidos entre el artículo mencionado y el 264 inclusive. Después, prescindiendo del parágrafo tercero que trata de la terminación del servicio activo de los oficiales del Ejército permanente y de las pensiones de retiro, se pasó al parágrafo Cuarto cuyos artículos 346, 347, 348, hasta el 372, inclusive, fueron aprobados.

Los artículos 373, 374 y 375, fueron negados así como también la cláusula 1ª del artº 379, o lo que es lo mismo la parte que dice así: "Especificando el empleo que se concede al suboficial, en conformidad con el artº 373."

Los artº 380, 381 y los restantes hasta el 384 inclusive fueron aprobados sin reparo ninguno. Luego, pasando por alto el parágrafo Quinto que trata del Montepío, se discutieron los artº 437, 438 hasta el 441 in-

# Congreso Ordinario

clusine

Respecto al artº 373, el H. Sr. Ujeda dijo: No se si podremos aportar esta última parte del artículo: ¿Porqué ponemos al Gobierno la obligación de darle un empleo y designarlo la Suprema que ha de ocuparlo? Para conocer un empleo se atiende a la naturaleza de él y de las aptitudes que ha de desempeñarlo y aquí resulta que a un oficial, a un clase, a un generalmente se le llama, se le impone al Gobierno una obligación de darle un empleo con tal o cual asignación.

El Sr. Moncayo observó qº hasta la 1ª parte del artículo era gravosa para la nación.

Negados los artículos 373, 374 y 375 el H. Sr. Moncayo dijo:

Respecto a los artículos que hemos negado anteriormente, debe facultarse a la Comisión que está estudiando esta ley, para que los presente en una forma que esté dentro de los límites de la justicia, porque efectivamente un buen militar es justo que tenga un premio después de un largo servicio y darle algo para cuando se retire del servicio.

Cuando se trató de los sueldos del Ejército, el H. Sr. Ujeda se expresó así: Quisiera que como cuestión propia remuera la Carrera si en una Ley Orgánica que establece la Constitución de un ramo administrativo puede fijarse la cantidad o sueldo que gane un empleado, en la Ley de Presupuestos. Esta es una Ley flotante que está sujeta a altas y bajas según las circunstancias que modifican las

Septiembre 14 de 1905

Contratos públicos, pero una Ley Orgánica tiene, con caracteres fijos y al amparo de esta el sueldo de un Oficial o soldado me parece que está en un lugar adecuado, pues para eso es la Ley de Presupuesto. Esto tiene validez a que en la Ley Orgánica del Poder Judicial se fijen los sueldos de los Ministros de los Tribunales de Justicia.

Replis el infrascripto "Efectivamente la Ley Orgánica tiene de una manera especial al establecimiento de las autoridades del servicio militar y todo lo concerniente a la disciplina y organización del Ejército pero incidentalmente toca también los juicios militares y los sueldos. Sería de desear que para todos los jueces se fijen también sueldos permanentes para no estar en esta fluctuación permanente que es cosa interminable y odiosa, y para que sepan que tal es su sueldo ahora un sueldo inamovible, que es una de las garantías de la Ley. Ya queremos establecer de una manera honrosa y permanente al Ejército, necesario es que se de una base fija, pues vendrá mañana o pasado un Congreso que sea a favor a la clase militar y disminuya sus sueldos y suelda que el Ejército se acerte si sirve mal. A lo responde el Proyecto del Ministerio aprobado por la Comisión de Guerra.

Queda la aprobación de los artículos del 437 al 442, inclusive y se levantó la sesión por ser avanzada la hora.  
Anexo 1181

Se prohíbe destinar a Jefes u Oficiales que no estén en servicio activo, a comisiones efativas que no sean de utilidad pública, y para su goce de



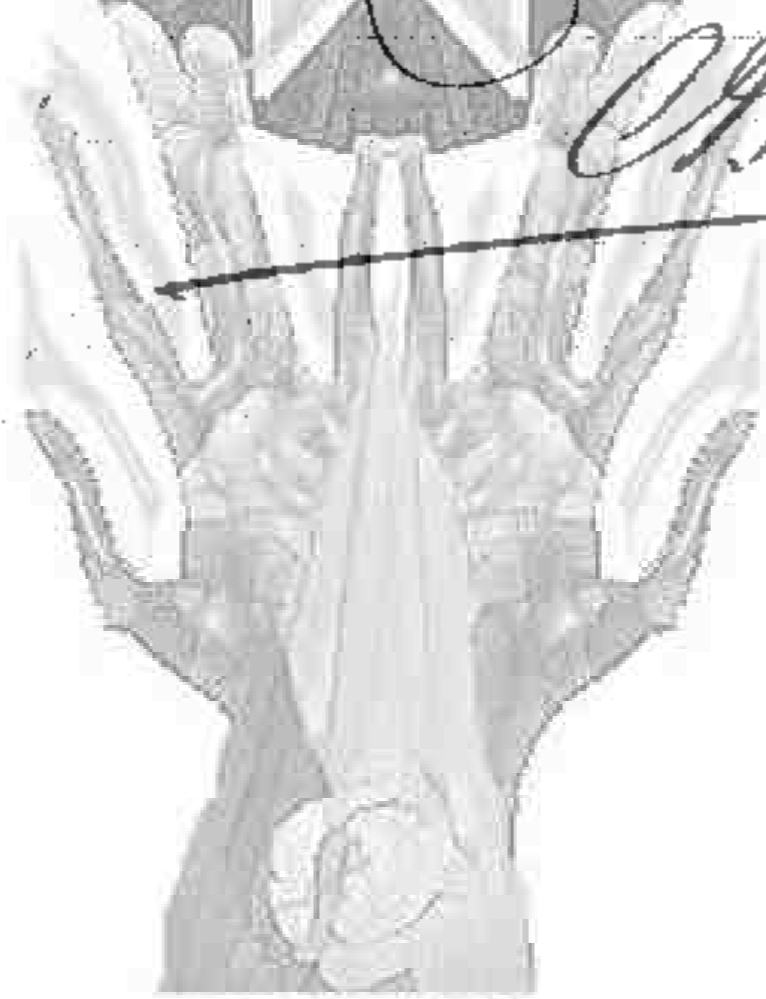
# Congreso Ordinario

siempre se requiere conocimientos y cualidades especiales. El Ministro de Guerra, bajo su responsabilidad, dará cuenta de ellas al Congreso

El Presidente  
José Luis Barragán



El Secretario  
A. P. Chaves



ARCHIVO